



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00304-00
Asunto	Acepta Suspensión

En atención, al escrito que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante **CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO**, los apoderados de las partes intervinientes **ANA MARIA MUÑOZ BARRERA** y **BEATRIZ ELENA ZEA ÁLVAREZ**, procede esta Judicatura **a suspender el presente proceso**, a partir de la presente fecha hasta el 15 de agosto de 2022, toda vez que la parte demandante manifiesta que, se llegó a un acuerdo entre las partes, lo anterior conforme al numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso¹.

En consecuencia, una vez vencido el término otorgado de suspensión, sin que las partes se hayan pronunciado respecto al acuerdo de pago, se ordenará su reanudación y se procederá a dar continuidad al proceso, teniendo en cuenta que a la fecha existe la contestación de la demanda mediante Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

¹ 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5324be71871f23dc14eda6351e8fcbe35e78ee3ffc64fef2d72fcbd17de1be70

Documento generado en 11/07/2022 12:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>